





Ni la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) ni nadie que actúe en su nombre se responsabilizarán del uso que pudiera hacerse de esta información.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022

PDF ISBN 978-92-9487-057-5 doi:10.2847/104 BZ-06-22-117-ES-N

© Agencia de Asilo de la Unión Europea, 2022

Ilustración de la cubierta: Irina\_Strelnikova, © iStock, 2021

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica. Cualquier uso o reproducción de fotografías u otro material que no esté sujeto a los derechos de autor de la Agencia de Asilo de la Unión Europea requerirá la autorización de sus titulares.





# Introducción a esta herramienta

La información presentada en esta herramienta no es en modo alguno exhaustiva, sino que representa una recopilación de orientaciones y consejos prácticos sobre el examen de los expedientes <sup>(1)</sup>. El objetivo es ayudar a los Estados miembros de la Unión Europea y los países asociados (EU+) en sus actividades en materia de reasentamiento.

## ¿Cuál es la finalidad de esta herramienta?

Esta herramienta proporciona directrices para evaluar una presentación de casos de reasentamiento mediante el examen de expedientes, es decir, sobre la base del expediente del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) [formulario de inscripción para el reasentamiento (RRF) <sup>(2)</sup> o metodología basada en la identificación (IBM)]. Describe una serie de actividades que pueden ser necesarias para tramitar dicha solicitud. La guía contiene información práctica sobre todos los aspectos de la selección de expedientes. En la guía, el proceso se divide en tres partes. En cada una se aborda una fase específica del proceso.

## ¿Quién debe utilizar la presente guía?

La guía está destinada a funcionarios que participan en programas de reasentamiento en países de reasentamiento nuevos y ya existentes en Europa. Puede ser útil para funcionarios que nunca hayan participado en el proceso de reasentamiento y a quienes pueda convenir recibir orientaciones adicionales, así como para los funcionarios con años de experiencia en reasentamiento que pueden utilizarla a modo de recordatorio en su trabajo.

## ¿Por qué se ha creado?

Esta guía ayuda a los países de reasentamiento, tanto nuevos como ya existentes, con un conjunto de actividades destinadas a mejorar las prácticas relacionadas con el método de selección de refugiados basado en expedientes.

---

<sup>(1)</sup> Esta herramienta se desarrolló originalmente en el marco del proyecto *Facilitar el reasentamiento y la admisión de refugiados mediante nuevos conocimientos* (EU-FRANK). El proyecto fue financiado por el Fondo Europeo de Asilo, Migración e Integración, dirigido por la Agencia Sueca de Migración. Como parte del proceso de traspaso de EU-FRANK, la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) ha llevado a cabo un ejercicio de aseguramiento de la calidad de las herramientas operativas de reasentamiento desarrolladas en este proyecto.

<sup>(2)</sup> Manual de reasentamiento del ACNUR, 2011, disponible en: <https://www.unhcr.org/46f7c0ee2.pdf>



## Selección basada en los expedientes

En el marco de un programa de reasentamiento, un país puede optar por una misión de selección que incluya entrevistas adicionales con refugiados, o por un método de selección «basado en expedientes», en el que el ACNUR realiza entrevistas y se utiliza el formulario de inscripción para el reasentamiento (Resettlement Registration Form, RRF). Esta guía práctica se centra en la selección a partir de los expedientes.

Puede haber diversas razones para optar por este tipo de selección. Esto podría incluir, por ejemplo, el reasentamiento desde un país de acogida en el que no está prevista ninguna misión de selección, o el carácter urgente de un caso, que podría significar que la tramitación no puede esperar hasta la próxima misión de selección prevista, o que una misión de selección no puede organizarse debido a problemas de seguridad u otras limitaciones. Al adoptar el examen de expedientes como método para adjudicar los casos de reasentamiento, los países de reasentamiento también pueden aceptar más fácilmente los casos presentados por el ACNUR en virtud de prioridades urgentes o de emergencia para los que puede no ser posible realizar una entrevista o participar en una misión de selección. La selección de

expedientes implica el examen de un caso exclusivamente a partir de la documentación disponible, incluidos los RRF u otros formatos de expedientes, y la participación de agentes nacionales e internacionales clave. De este modo, pueden producirse retrasos en el proceso de toma de decisiones y en la transmisión de información. Los casos suelen presentarse en un país. No obstante, debido a problemas de protección específicos, el ACNUR puede notificar solicitudes paralelas a los países de reasentamiento en tales situaciones.

Los países de reasentamiento que utilizan el método de selección de refugiados basado en expedientes evalúan los casos que les remite el ACNUR.

Deben establecerse procedimientos claros para la selección de expedientes, determinando la función de cada uno de los agentes clave en el proceso de reasentamiento. Los procedimientos también deben fijar plazos para el proceso de toma de decisiones que deben cumplirse, en especial en el caso de presentaciones de casos de reasentamiento urgentes y de emergencia.



# SECCIÓN I. COMPROMISO DE REASENTAMIENTO

## 1.1. Solicitud de presentaciones de casos de reasentamiento

Cuando un país de reasentamiento se dirija al ACNUR para proponer candidatos al reasentamiento, éste presentará expedientes que contengan información (incluida la documentación necesaria) pertinente para que dicho país considere el reasentamiento de los refugiados en cuestión. El formato utilizado para esta operación es, principalmente, el formulario de inscripción para el reasentamiento (RRF) <sup>(3)</sup>.

Un RRF incluye los siguientes apartados:

1. Datos relacionados con el caso.
2. Datos biológicos del solicitante.
3. Familiares del solicitante principal y del cónyuge no incluidos en la presentación del caso.
4. Solicitud del refugiado.
5. Necesidad de reasentamiento y priorización.
6. Evaluación de necesidades específicas.
7. Observaciones adicionales.
8. Página para declaración.
9. Archivos adjuntos.

## 1.2. Criterios de selección para el reasentamiento

El país de reasentamiento define los criterios con los que evaluará los casos en el marco de su programa de reasentamiento. Lo mismo se aplica al método de selección basado en expedientes.

La fase de selección se guía por los criterios de selección. Aparte de la definición de refugiado, un país de reasentamiento puede tener otros criterios que deben tenerse en cuenta para aceptar un caso de reasentamiento y que dependen de la legislación nacional y de las condiciones previas. Los siguientes son ejemplos de criterios que un país de reasentamiento puede priorizar: casos médicos; personas en grave riesgo de ser objeto de violencia o tortura; supervivientes de violencia o tortura; grupos vulnerables, como hogares dirigidos por mujeres e individuos de diversa orientación sexual o identidad de género; familias/grupos familiares o personas solteras; poblaciones específicas de refugiados, o prioridades geográficas. La metodología de identificación de casos de reasentamiento utilizada por el ACNUR y la priorización de casos individuales para su consideración están orientadas a la protección y no vienen determinadas por los criterios de selección de los países de reasentamiento. No obstante, estos criterios se tienen en cuenta al decidir a qué país dirigirse en el momento de la presentación de casos.

<sup>(3)</sup> Algunos países de reasentamiento han desarrollado la capacidad técnica para recibir datos de casos de reasentamiento del ACNUR en un archivo XML cifrado, que (desde finales de 2019) puede transferirse directamente del sistema de registro y gestión de casos del ACNUR al sistema del país de reasentamiento, sin necesidad de enviar archivos electrónicos por correo electrónico.



### 1.3. Prioridades y categorías de presentación de casos del ACNUR

Existen tres prioridades en las presentaciones de casos de reasentamiento diferenciadas según el grado de urgencia:

- **Emergencia.** Las amenazas médicas y/o de seguridad a las que se enfrenta un refugiado requieren una decisión inmediata y/o la salida a un país de reasentamiento. La decisión sobre un caso de emergencia debe tomarse a ser posible en un plazo de 24 horas, y suele ser necesario organizar la salida en unos pocos días. Este procesamiento acelerado puede evitar la devolución o ayudar a abordar otros riesgos de protección.
  - **Urgencia.** Los refugiados que se enfrentan a condiciones que requieren su rápido reasentamiento, pero en un plazo menos limitado que el indicado anteriormente, se clasifican como casos urgentes. Estos refugiados tienen riesgos médicos graves u otras vulnerabilidades que requieren un reasentamiento acelerado en un plazo de 6 semanas <sup>(4)</sup> desde la presentación del caso.
  - **Normal.** Los refugiados en cuestión tienen una necesidad permanente pero no urgente de reasentamiento. La decisión sobre la aceptación o el rechazo puede tomarse en el curso de procedimientos de selección periódicos.
- Necesidades de protección física o jurídica del refugiado en el país de acogida (esto incluye la amenaza de devolución).
  - Supervivientes de torturas o actos de violencia cuando la repatriación o las condiciones de asilo puedan incrementar el trauma o el riesgo, o cuando no se disponga del tratamiento adecuado.
  - Necesidades médicas, en particular tratamientos para salvar la vida que no están disponibles en el país de acogida.
  - Mujeres y niñas en situación de riesgo, que tienen problemas de protección especialmente relacionados con su género.
  - Reagrupación familiar, cuando el reasentamiento sea el único medio para reunir a los miembros de una familia de refugiados que, por haber huido o sufrido desplazamiento, se encuentren separados por fronteras o continentes enteros.
  - Niños y adolescentes en situación de riesgo, cuando una determinación del interés superior (DIS) apoye el reasentamiento.
  - Falta de soluciones alternativas duraderas previsibles, que por lo general solo son pertinentes cuando otras soluciones no son viables en un futuro previsible, cuando se puede hacer un uso estratégico del reasentamiento o cuando ello puede abrir posibilidades de soluciones globales.

El ACNUR evalúa las necesidades de reasentamiento basándose en las siguientes categorías relacionadas con la situación de los solicitantes de reasentamiento:

<sup>(4)</sup> Dos semanas para la aceptación, más cuatro semanas para organizar la salida.



## SECCIÓN II. PRESENTACIÓN DE CASOS DE REASENTAMIENTO

### 2.1. Registro de la presentación de casos de reasentamiento

El expediente de reasentamiento lo presenta la sede del ACNUR en Ginebra, un centro regional de reasentamiento o directamente una oficina nacional del ACNUR. El expediente se presenta en forma de carta de presentación o correo electrónico con un archivo RRF adjunto del ACNUR.

Una vez recibido el expediente, debe registrarse la solicitud en la base de datos nacional o utilizar el [modelo para el resumen anual de los casos de reasentamiento presentados](#).

En el caso de los países que utilizan la financiación del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), también se determina la categoría del FAMI correspondiente.

Si es necesario, pueden solicitarse otros elementos, como copias de todos los documentos (pasaporte o documento de identidad, documentos médicos, otros documentos justificativos).

### 2.2. Solicitud y preparación de dictámenes o recomendaciones

Todos los casos de reasentamiento se comprobarán antes de su admisión, si así está acordado en el procedimiento normalizado de trabajo (PNT) nacional. El caso presentado se envía a los agentes clave una vez recibido. Si se considera necesario un dictamen o recomendación, se puede recurrir a los departamentos internos y/o a los agentes clave en relación con:

- recogida de información básica, como la información sobre el país de origen (IPO);
- examen por motivos de exclusión, como el artículo 1, letra F, de la Convención sobre los refugiados <sup>(5)</sup>;
- búsquedas (p. ej., en las redes sociales o en sistemas de registro de la UE, como el Sistema de Información de Visados (VIS) de la UE y el Sistema de Información de Schengen);
- (opcional) estimación del proceso de integración en la sociedad del país de reasentamiento;
- evaluación de los aspectos médicos;
- valoración de las posibles consecuencias para las relaciones internacionales en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

<sup>(5)</sup> Artículo 1, letra F: «Las disposiciones de esta Convención [sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)] no serán aplicables a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar:

- (a) Que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para responder a tales delitos;
- (b) Que ha cometido un grave delito común, fuera del país de refugio, antes de ser admitida como refugiada;
- (c) Que se ha hecho culpable de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas».

El artículo 1, letra F, de la Convención tiene por objeto denegar la protección a aquellos que, de otro modo, podrían tener derecho al estatuto de refugiado, pero cuyas acciones les hacen indignos del mismo (por ejemplo, porque contribuyen a la creación de refugiados), y evitar que el estatuto de refugiado se utilice como escudo contra el enjuiciamiento lícito en el Estado.





## 2.3. Control de seguridad del archivo

Son cada vez más los países de reasentamiento que realizan controles de seguridad. Si el PNT nacional lo requiere, debe examinarse la presentación del expediente para detectar problemas de seguridad.

Una vez recabada y recibida toda la información y los dictámenes o las recomendaciones, el funcionario competente para el examen del caso formulará una propuesta para la evaluación final.





## SECCIÓN III. DECISIÓN DE REASENTAMIENTO

### 3.1. Tomar una decisión

Los procedimientos de toma de decisiones son diferentes según el Estado de reasentamiento. Algunos casos de reasentamiento pueden ser aceptaciones o denegaciones claras, y otros pueden exigir más investigaciones y consideraciones.

La información relativa a la situación en el país de origen y en el país de asilo de los refugiados en cuestión debe facilitarse en la fase de preselección. El ACNUR y otras entidades, incluida la embajada y las organizaciones no gubernamentales que trabajan en el ámbito de la protección internacional, pueden facilitar información del país de origen y el país de asilo más allá de lo que ya contiene el RRF. También puede obtenerse información relevante de diversas fuentes en internet (Amnistía Internacional, Human Rights Watch, Accord, Refworld o el portal de información del país de origen de la EUAA).

Si es necesario, puede utilizarse un formulario de evaluación.

La decisión se registra en la base de datos nacional y/o en el [Modelo para el resumen anual de los casos de reasentamiento presentados](#).

Podría ocurrir que, por diversos motivos (por ejemplo, que no se reciba un dictamen o una recomendación, o que sea necesaria una investigación ulterior), el funcionario no pueda adoptar aún una decisión. En tal caso, debe informarse al ACNUR.

Si no puede tomarse ninguna decisión sobre la base del artículo 1, letra F, se dispone de las siguientes opciones para obtener la información:

1. Realizar peticiones adicionales al ACNUR, como la solicitud de documentos específicos. El ACNUR intentará entonces, teniendo en cuenta su política en materia de protección de datos, responder a esta petición adicional consultando la información del expediente o poniéndose de nuevo en contacto con el refugiado en caso necesario.
2. Realizar una videoconferencia con los candidatos al reasentamiento.

Conviene tener en cuenta que los retrasos prolongados en el proceso de toma de decisiones pueden tener un impacto sustancial en el solicitante en cuestión.

### 3.2. Notificación de la decisión

La decisión se comunica al ACNUR. La comunicación de una decisión debe realizarse según lo acordado con el ACNUR, por ejemplo, mediante una decisión formal en forma de carta o correo electrónico en relación con el caso concreto (aceptado/rechazado). Las decisiones deben enviarse al punto de contacto de la sede central del ACNUR, al centro regional de reasentamiento o a la oficina nacional.

Al informar al ACNUR de la decisión, también podría ser aconsejable acordar un plazo que debe tenerse en cuenta para informar al refugiado de la decisión. Después de este plazo, también pueden ser informados otros agentes clave (como la OIM o la embajada). Si estas organizaciones clave necesitan ser informadas de las decisiones antes del plazo acordado con el ACNUR, debe quedar claro que no se puede contactar al refugiado antes de esa fecha para evitar que este sea informado de





la decisión por cualquier otra organización clave que no sea el ACNUR. Este es el procedimiento, a menos que la práctica nacional obligue a hacerlo de otro modo.

Si se rechaza un caso, es aconsejable comunicar los motivos al ACNUR. Si no pueden aportarse motivos detallados, conviene facilitar información más general, incluidas las decisiones perjudiciales (como razones de seguridad, razones relacionadas con los criterios de admisibilidad o exclusión) y/o las decisiones no perjudiciales (como la integración o las razones médicas). Esto permitirá al ACNUR efectuar cabo una revisión del caso y determinar las perspectivas del mismo en caso de que se vuelva a presentar en otro país de reasentamiento. El conocimiento de las razones del rechazo también puede ayudar a asesorar a los refugiados. También permitirá al ACNUR informar al nuevo país de reasentamiento de los motivos del rechazo previo en caso de que se vuelva a presentar el caso. Si el país al que se vuelve a presentar el caso desconoce estos motivos, el riesgo de que vuelva a ser rechazado será mucho mayor.

### 3.3. Plazos de las comunicaciones

Normalmente, las decisiones deben comunicarse al ACNUR lo antes posible. Se recomienda hablar con el ACNUR de los plazos para comunicar las decisiones. Por supuesto, deben tenerse en cuenta las prioridades de las presentaciones de los casos (casos urgentes y de emergencia).

### 3.4. Procedimientos para el traslado

Para el traslado al país de reasentamiento, utilice el PNT nacional o la [Lista de control para la organización de traslados](#).





Oficina de Publicaciones  
de la Unión Europea

